



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 8 de febrero de 2024

Referencia	Servidumbre de Tránsito
Demandante	CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO
Demandado	ALBA CECILIA DANGOND CASTRO
Radicado	20001-31-03-005-2022-00030-00
Asunto	Concede Apelación

Por haberse interpuesto dentro del término legal para ello, además por ser viable y procedente, de conformidad con los Artículos 321 y 322 del C.G.P, el despacho concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por ALBA CECILIA DANGOND CASTRO a través de apoderado judicial, contra la sentencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, ordena enviar en alzada, debiéndose remitir toda la actuación a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Valledupar. Conforme al acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17/08/2021 del Consejo Superior de la Judicatura, no se hace necesario que el recurrente suministre la reproducción del expediente a fin de surtir el recurso de apelación ante el Ad-quem. Por secretaría envíese el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15e5d439dadcd1e07e745ea997a12a9e33f46c027c0a7dd2d6aec7ce5dd258b**

Documento generado en 09/02/2024 05:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>